

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 ABR 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.783-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.783-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

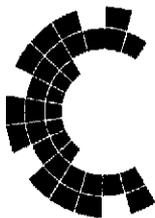
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **640**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



640



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2783-G

BASTÓN ROJO Y BLANCO

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco, en el ámbito de su competencia, a la ley nacional 27.420, por la cual se adopta, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera, el uso del bastón rojo y blanco.

El Bastón rojo y blanco será considerado un elemento y/o instrumento de apoyo en los términos del artículo 35 de la ley 24.901 y su cobertura será obligatoria para los efectores del servicio público de salud y para la Obra Social Provincial.

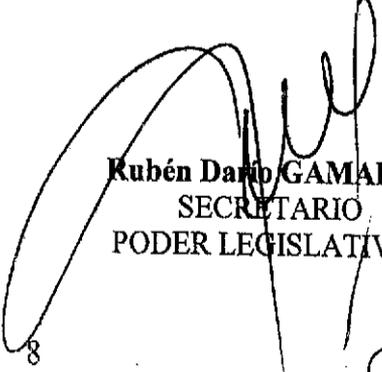
ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación de la presente, será conjuntamente el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo deberá, a través de la autoridad de aplicación, implementar los mecanismos necesarios para difundir acabadamente la presente norma.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.


Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Lidia Élide CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica